

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Lurigancho, 21 de noviembre de 2023

## CARTA N°0033-2023-CVH-OAF/UL

Señor:

**COMERCIAL DEL BUENO EIRL** 

Jr. Rio Huallaga Mz: L Lote: 16 Z.I. Parque Industrial Santa Rosa

Pachacamac - Lima - Lima

Presente. -

Asunto

: Perdida automática de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de SIE Nº 07-

2023-CVH-CS-1 "Adquisición de azúcar blanca para el Centro Vacacional Huampaní"

Referencia

: consentimiento del Procedimiento de Selección de SIE Nº 07-2023-CVH-CS-1

De mi consideración

Es grato dirigirme a usted en atención al procedimiento de contratación de SIE Nº 07-2023-CVH-CS-1 "Adquisición de azúcar blanca para el Centro Vacacional Huampaní".

En atención a lo anterior, es de precisarse que con fecha 08 de noviembre de 2023, se registró en el SEACE el consentimiento de Buena Pro del procedimiento de selección de SIE Nº 07-2023-CVH-CS-1 "Adquisición de azúcar blanca para el Centro Vacacional Huampaní", a favor de su representada.

En ese contexto, el Numeral 141.1 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siquiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato". Subrayado y negrita agregado

Al respecto, a partir del consentimiento de la Buena Pro registrado en la plataforma del SEACE, el plazo legal para la presentación de documentación para el perfeccionamiento del contrato tuvo como fecha máxima el 20 de noviembre de 2023, sin embargo, su representada no presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, generando que no se perfeccione el contrato por causa imputable a su representada.

Por lo expuesto, se le comunica que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 141.31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ha perdido automáticamente la Buena Pro del procedimiento de contratación de SIE Nº 07-2023-CVH-CS-1 "Adquisición de azúcar blanca para el Centro Vacacional Huampaní". Asimismo, cabe precisar que el Numeral 136.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal".

Sin otro en particular.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACION CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Mg. CARMEN YALLICO CASTAÑEDA

alker !

Je le la Unidad de Logistica

¹ 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...).